

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8343

Art. 1º.- Expropiase la franja de tierra necesaria para continuar el trazado de la calle Santa Ana, desde las calles Jorge hasta San Martín, de la localidad de La Tablada, Partido de Almirante Brown, de propiedad de Aguil S.A. o quienes resultaren sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo procederá a la expropiación de los inmuebles a que se refiere el artículo anterior circunscribiendo la misma a las áreas estrictamente necesarias para realizar la apertura y prolongación de las calles, de acuerdo con los Organismos y disposiciones legales del caso.

ARTICULO 3º.- La inversión que demande la presente se tomará de Rentas Generales.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a treinta días de
octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

